



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 15 de marzo de 2022, en el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor del presente proceso. Para proveer. mayo 13 de 2022.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.736

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: José Iván Trujillo Martínez
Rad. No.: 761114003003-**2018-00510-00**

ASUNTO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio de la cual solicita entrega de los títulos judiciales que se encuentran en favor del proceso con la anotación de que las órdenes de pago deberán expedidas a nombre del **BANCO POPULAR S.A.**, por lo tanto; una vez **consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario**, encuentra el Despacho que existen depósitos judiciales en favor del proceso pendientes de pago.

Por lo anterior, es procedente pagar a favor de la parte demandante los dineros que existen recaudados a la fecha, por consiguiente, se ordenara su entrega al **BANCO POPULAR S.A**, identificado con Nit No. **860.007.738-9**, téngase en cuenta que se el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE

PRIMERO: **ENTREGAR** los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, al **BANCO POPULAR S.A**, identificado con Nit No. **860.007.738-9**: descontados al demandado **JOSE IVAN TRUJILLO MARTINEZ**.



Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000062308	04/06/2021	NO APLICA	\$ 562.385,00
469770000062914	12/07/2021	NO APLICA	\$ 562.385,00
469770000063483	11/08/2021	NO APLICA	\$ 562.385,00
469770000064089	09/09/2021	NO APLICA	\$ 562.385,00
469770000064592	08/10/2021	NO APLICA	\$ 562.385,00
469770000065259	12/11/2021	NO APLICA	\$ 562.385,00
469770000065807	09/12/2021	NO APLICA	\$ 562.385,00
469770000066397	14/01/2022	NO APLICA	\$ 645.930,00
469770000066930	14/02/2022	NO APLICA	\$ 645.930,00
469770000067581	14/03/2022	NO APLICA	\$ 645.930,00

Que suman el valor total a entregar de: **\$5.874.485,00**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

TERCERO: INSTAR a la parte ejecutante **BANCO POPULAR** para que, en lo sucesivo y previo a futuras solicitudes de entrega de títulos de depósito judicial, **actualice la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.**, dando estricto cumplimiento a lo allí consagrado, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo la última liquidación del crédito se encuentra causada hasta el 24 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 067.

El anterior auto se notifica hoy
16 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a12c5e750d763e0cb84287656f78e25b6b8d83c2f9aa04b3bc67161c420992e**

Documento generado en 13/05/2022 01:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>